



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 007/

Quillón, 18 de Enero de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/3636 de fecha 29 de Diciembre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese "**Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**". Las partes darán cabal cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del respectivo convenio aprobado por el presente Decreto.
2. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



MATRICIO ROJAS ROMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÍME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/MRR/YLF/smb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

CHILLAN,

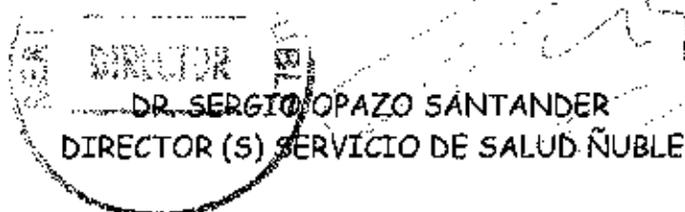
VISTOS: estos antecedentes: la Resolución Exenta N° 361, del 26 de enero del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria", el convenio de fecha 24 de noviembre del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 124/07, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 29.DIC.2009 3636

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha 24 de noviembre del 2009, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, para la adquisición de cintas para medición de glicemia y colesterol, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; en los términos y condiciones que allí se indican.

2°.- IMPUTESE el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298 con cargo a los Fondos Apoyo a la Gestión APS cintas medición glicemia y colesterol con cargo al presupuesto del Establecimiento.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. de Salud ✓
2A (Cecilia Garrido)/3A/1B/1C
Oficina de Partes



**CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL**

En Chillán, a veinticuatro de noviembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Dieciocho de Septiembre N° 250 de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153, del 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361, del 26 de enero del 2004.

TERCERA: Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relaciona con los objetivos establecidos en el Programa:

- Adquisición de cintas para medición de glicemia y colesterol, cuya cantidad y oportunidad serán determinadas por los asesores del Programa Cardiovascular, del Depto. de Red Asistencial del Servicio de Salud Ñuble, en base a las metas de cada municipio;
Para lo anterior, la Municipalidad autoriza al Servicio para realizar las compras en forma centralizada; ello con el fin de apoyar examen preventivo en postas dependientes de la I. Municipalidad.

CUARTA: El Servicio se obliga a destinar a la Municipalidad, para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma de **\$1.778.277.-**

QUINTA: Los recursos asignados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

La municipalidad se obliga a enviar al 30 de junio del 2010 y 28 de diciembre 2010, un informe detallado sobre las cintas de colesterol y glicemias recibidas y utilizadas.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Noviembre 2010.



JAI ME CATALAN SÁLDIAS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE

CONTRATOS/apoyoalagestióncintasceciliagarrido2009/dpp.